



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
D. DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO



LONGAVI, 29 JUL. 2020
DECRETO MUNICIPAL N° 1153 /

VISTOS:

El "Convenio de conectividad y prestación de servicios de entrega de certificados", suscrito el 15 de julio del 2020, entre el Servicio de Registro Civil, representado por su Director Nacional don Jorge Alvarez Vásquez y la Ilustre Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde, don Cristian Menchaca Pinochet.

La Resolución Exenta N° 266 del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 23 de julio del 2020 que aprueba el Convenio de conectividad y prestación de servicios de entrega de certificados, celebrado entre el Servicio de Registro Civil y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde, el Sr. Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 1049 de fecha 06 de julio del 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, ha dispuesto la suscripción de convenios con organismos públicos, para la entrega de información contenida en sus registros, a través de conexiones en su red corporativa.

Que a contar del mes de junio del presente año, la Ilustre Municipalidad de Longaví ha comenzado a entregar licencias de conducir mediante la emisión de las mismas por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Que el municipio ha decidido suscribir el referido convenio con el objetivo de proveer al municipio del servicio de entrega de hoja de vida del conductor, exclusivo para obtención o renovación de licencias de conducir, conforme a lo establecido en el artículo 14 letra a) N° 1 y b) N° 1 y en los artículos 29, 41 y 211 de la Ley N° 18.290 de Tránsito.

Que con fecha 22 de septiembre del 2016 la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Registro Civil, suscribieron convenio de conectividad y prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 379 del 21 de octubre del 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Que con fecha 06 de mayo del 2020 el Alcalde de la comuna solicitó al Registro Civil la actualización del convenio señalado en el párrafo anterior, para optimizar el funcionamiento de la Dirección de Tránsito Municipal.



Que, con fecha 15 de julio del 2020 se suscribió convenio de conectividad y prestación de servicios de entrega de certificados entre el Servicio de Registro Civil y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

DECRETO:

APRÚEBESE El Convenio de conectividad y prestación de servicios de entrega de certificados, suscrito el 15 de julio del 2020, entre el Servicio de Registro Civil, representado por su Director Nacional don Jorge Alvarez Vásquez y la Ilustre Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde, don Cristian Menchaca Pinochet.

DESÍGNESE como responsable técnico del convenio a doña Camila Chamorro Gaete, rut: [REDACTED] Directora de Seguridad Publica y de Tránsito y Transporte Publico, por parte del Municipio; a don Carlos Batarce Falcón, rut: 12.966.668-4, por parte del Juzgado de Policía Local y como responsable financiero al Sr. Eduardo Cancino Rosson, rut: [REDACTED]

IMPÚTESE los gastos generados por el presente convenio a la cuenta presupuestaria 215.22.05.008 Sub Programa 01 Centro de costo 070102.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Sr. Alcalde"

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C. Chamorro

DISTRIBUCION.

- Oficina de Partes.
- Archivo Transito
- Dirección de Administración y Finanzas.



Decreto **1**
Nº **1153-W**



APRUEBA CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE CERTIFICADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2 6 6 /

SANTIAGO, 23 JUL 2020

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, de 1996, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 19.880, de 2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 645, de 1925, Registro General de Condenas; en el Decreto N° 64, de 1960, Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N° 18.883, de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en la Ley N° 18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; en la Ley N° 18.290, de 1984, Ley de Tránsito; en la Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto N° 1.111, de 1985, que Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto Supremo N° 61, de 2008, que Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, y lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 8 de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.
2. Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con organismos públicos, para la entrega de información contenida en sus registros, a través de conexiones a su red corporativa.
3. Que, en particular, la Ilustre Municipalidad de Longaví requiere acceder a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de obtener las informaciones reseñadas en el artículo 14 letra A) N°1 y letra B) N°1, y en los artículos 29, 41 y 211 de la Ley N°18.290, de Tránsito.
4. Que con fecha 22 de septiembre de 2016 ambas instituciones suscribieron el Convenio de Conectividad y Prestación de



DIRECCIÓN NACIONAL
Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 200 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 379, de fecha 21 de octubre de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

5. Que la Ilustre Municipalidad de Longaví representada por su alcalde don Cristian Menchaca Pinochet, solicitó a este Servicio la actualización del referido convenio con fecha 06 de mayo de 2020.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito el 15 JUL 2020, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE CERTIFICADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DE LONGAVI

En Santiago de Chile, a 15 JUL 2020, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.130.600-3, representada para estos efectos por su Alcalde, don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

A) Antecedentes legales:

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N° 64, de 1960, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en la Ley N° 18.287, que Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; en la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto N° 1.111, de 1984, que Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto Supremo N° 61, de 2008, que Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

B) Antecedentes de Hecho.

Con fecha 22 de septiembre de 2016 ambas instituciones suscribieron el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 379 de 21 de Octubre de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya duración



DIRECCIÓN NACIONAL
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago. Teléfono: (56 2) 263 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 770 2000

CALIDAD

CALIDEZ



es de (5) cinco años y se mantiene operativo a la fecha de suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto

Este convenio tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información del **SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la emisión de los certificados que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: Requisitos para la conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO** se realizará a través de internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC con cualquier navegador con Windows hasta la versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, imprimir al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja en menos de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Sólo compatible con Internet Explorer.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad de acuerdo a sus necesidades o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: Acceso y puestos de trabajo.

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de tres (3) puestos de trabajo, con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada puesto de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan a continuación:

- 1) Un (1) puesto de trabajo estará ubicado/s en la Dirección de Tránsito Municipal, desde el cual sólo se podrá acceder a la emisión de los certificados electrónicos valorados que a continuación se detallan:
 - a) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N°18.290, de Tránsito.
 - b) Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la licencia de conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines



DIRECCIÓN NACIONAL
Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Esf. Bdo. Santiago Downtown Torre 4, Piso 12, Santiago, Teléfono: 261 1500
(56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 261 1500

CALIDAD

CALIDEZ



descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos de **EL SERVICIO** que la persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintos municipios.

- c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.
- 2) Dos (2) puestos de trabajo estarán ubicados en el Juzgado de Policía Local, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información no valorada (certificados electrónicos):
- Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
 - Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N°18.290, de Tránsito.
 - Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2°, del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
 - Extracto de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los inspectores municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 18.287, que Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
 - Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda: "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".

QUINTO: Cuentas de acceso

El coordinador designado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Unidad de Atención de Instituciones, a través del correo electrónico convenios@srcei.cl, la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a la red corporativa de **EL SERVICIO**. Estas cuentas podrán tener diferentes privilegios, de ser así requerido.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un anexo entre las partes, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMO OCTAVO**.

Dichas cuentas computacionales tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de los funcionarios designados para los efectos antes señalados, a través del formulario individualizado precedentemente.

EL SERVICIO estará facultado para efectuar la supervisión, control y auditoría en materia de cuentas de acceso que digan relación con el objeto del presente convenio. Para lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar todas las facilidades



DIRECCIÓN NACIONAL

Coordinador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago. Teléfono: 221 281 2812
(56 2) 281 15992 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 000 000

CALIDAD

CALIDEZ



destinadas a la ejecución de las acciones de supervisión y auditoría que **EL SERVICIO** deba ejecutar.

El incumplimiento de comunicar al coordinador de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del funcionario designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al convenio.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito a todo funcionario que tenga acceso a la información, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la conectividad y prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, son los siguientes:

1. Por concepto de habilitación y acceso:

Los valores asociados a este concepto, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2242, que Establece Valores por la Prestación de los Servicios Computacionales Denominados "Conexiones a la Red Corporativa para Organismos de la Administración del Estado" de fecha 23 de Septiembre de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación, donde **LA MUNICIPALIDAD**, deberá pagar por los siguientes servicios:

▪ Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos:	20 UF
(Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)	
▪ Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional:	3 UF
▪ Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo:	5 UF
▪ Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado:	2 UF

2. Por concepto de emisión de certificados:

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tengan el carácter de valorados, serán aquellos fijados por Decreto del Ministerio de Justicia.



DIRECCIÓN NACIONAL
 Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Esdowntown Torre 4, Piso 10, Santiago, Chile. Teléfono: +56 2 261 15003 -
 (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Cali: +56 2 261 15003

CALIDAD

CALIDEZ



OCTAVO: Forma y oportunidad de pago**I. Por concepto de habilitación y acceso:**

La factura correspondiente al valor de habilitación de acceso y configuración de equipos, se emitirá y enviará a **LA MUNICIPALIDAD** con posterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y una vez ejecutada dicha habilitación y acceso.

Por otra parte, la factura correspondiente al valor mensual de conectividad por cada puesto de trabajo, se emitirá y enviará a **LA MUNICIPALIDAD** posteriormente al mes de la prestación del servicio, conjuntamente, con el valor de reposición por cada puesto de trabajo conectado si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

Las facturas emitidas por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central de **EL SERVICIO** deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) De preferencia, transferencia electrónica en la cuenta corriente de **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, N° 901750-0, del Banco Estado, transacción que deberá precisar a lo menos el número de la factura a pagar, y deberá ser informada a **EL SERVICIO**, vía correo electrónico a depositos@srcei.cl, con copia al correo convenios@srcei.cl; o bien,
- 2) Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 901750-0, antes individualizada, o bien puede ser cancelado directamente en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la correspondiente facturación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la correspondiente factura electrónica.

II. Por concepto de emisión de certificados:

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados, deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional del Maule, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** del mes respectivo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional del Maule de **EL SERVICIO**.

NOVENO: Operatividad del sistema

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 -
(56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Cell: +569 370 2080



CALIDAD



CALIDEZ



SOLARIZACIÓN







Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto de este convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su incumplimiento será causal de término del convenio contemplado en la Cláusula DÉCIMO QUINTO.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerarán propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del coordinador de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción, planificada o imprevista, o por la suspensión de la operación del sistema, sea que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, o perjuicios previstos o imprevistos de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia de la información proporcionada.





Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4), salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso dirigido al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso. Dicha comunicación, deberá ser

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago, Teléfono:
(56 2) 261 15602 www.registrocivil.gob.cl Call center: 2809

CALIDAD CALIDEZ



notificada mediante carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **LA MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de el o los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTO.
3. Que, **LA MUNICIPALIDAD** retrase el pago de dos (2) o más facturas, sean o no consecutivas, por el valor de los servicios de información prestados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva.
4. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** por más de tres (3) meses consecutivos.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
El Director Regional del Maule de **EL SERVICIO**, doña Sonia González Contreras, correo electrónico sgonzalc@registrocivil.gob.cl, fono (56-71) 2534860, o quien le subrogue en el cargo.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Director de Tránsito y Transporte Público de **LA MUNICIPALIDAD**, don Pedro Esteban Henríquez González, correo electrónico phenriquez@ing.ucsc.cl, fono (56) 957762065, o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación del o de los coordinadores, se deberá dar aviso a la otra parte, por medio de correo electrónico, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

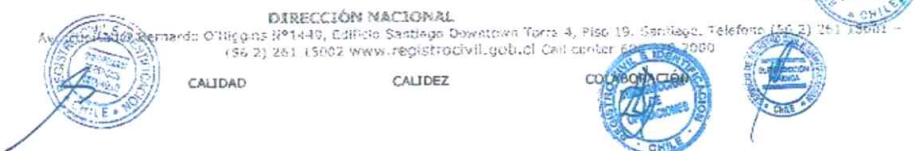
Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

DIRECCIÓN NACIONAL
 Avenida Bernardo O'Higgins Nº1440, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago. Teléfono (56 2) 261 13611 -
 (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Cédil carter 60.000.7680

CALIDAD
CALIDEZ
COOPERACION



DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Se deja sin efecto

Por este acto, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito el 22 de septiembre del año 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 379, del 21 de Octubre de 2016 de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N° 900, de fecha 03 de octubre de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.462, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Longaví. Hay firmas.

2. DÉJASE SIN EFECTO, el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito el 22 de septiembre de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N°379 de fecha 21 de octubre de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Los valores recaudados para la aprobación del presente Convenio, serán ingresados al ítem 08.999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

4. PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en la Plataforma de Transparencia Activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE

JRC / SES / SML / JNS / AMCA
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Dirección Regional del Maule
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional
Lo que transcribo para su conocimiento y fines

Jefe Departamento de Gestión
y Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago. Teléfono (56 2) 201 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl Call center 600 370 2000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE CERTIFICADOS
ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DE LONGAVI**

En Santiago de Chile, a **15 JUL 2016**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.130.600-3, representada para estos efectos por su Alcalde, don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, RUN N° 7.911.507-K, ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

A) Antecedentes legales:

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N° 64, de 1960, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en la Ley N° 18.287, que Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; en la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto N° 1.111, de 1984, que Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto Supremo N° 61, de 2008, que Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

B) Antecedentes de Hecho.

Con fecha 22 de septiembre de 2016 ambas instituciones suscribieron el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 379 de 21 de Octubre de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya duración es de (5) cinco años y se mantiene operativo a la fecha de suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto



CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Coletral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: [56-2] 782 20 27 - [56-2] 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARÍA MUNICIPAL
Decreto N° 1153-20

Este convenio tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información del **SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la emisión de los certificados que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: Requisitos para la conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO** se realizará a través de internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC con cualquier navegador con Windows hasta la versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, imprimir al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja en menos de de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Sólo compatible con Internet Explorer.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad de acuerdo a sus necesidades o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: Acceso y puestos de trabajo.

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de tres (3) puestos de trabajo, con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada puesto de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan a continuación:

- Un (1) puesto de trabajo estará ubicado/s en la Dirección de Tránsito Municipal, desde el cual sólo se podrá acceder a la emisión de los certificados electrónicos valorados que a continuación se detallan:
 - a) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N°18.290, de Tránsito.



CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
 DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: [56-2] 782 2037 - [56-2] 782 2039
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



MUNICIPALIDAD DE LINDERA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Decreto
 N° 1153-20

- b) Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la licencia de conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos de **EL SERVICIO** que la persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintos municipios.
- c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.
 - Dos (2) puestos de trabajo estarán ubicados en el Juzgado de Policía Local, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información no valorada (certificados electrónicos):
 - a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
 - b) Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
 - c) Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2°, del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
 - d) Extracto de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los inspectores municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 18.287, que Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
 - e) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda: "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".

QUINTO: Cuentas de acceso

El coordinador designado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Unidad de Atención de Instituciones, a través del correo electrónico convenios@srcei.cl, la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a la red corporativa de **EL SERVICIO**. Estas cuentas podrán tener diferentes privilegios, de ser así requerido.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un anexo entre las partes, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO OCTAVO.

Dichas cuentas computacionales tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.



CALIDAD CALIDEZ
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fonos: 21 782 20 39 / 56-2 / 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de los funcionarios designados para los efectos antes señalados, a través del formulario individualizado precedentemente.

EL SERVICIO estará facultado para efectuar la supervisión, control y auditoría en materia de cuentas de acceso que digan relación con el objeto del presente convenio. Para lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las acciones de supervisión y auditoría que **EL SERVICIO** deba ejecutar.

El incumplimiento de comunicar al coordinador de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del funcionario designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al convenio.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados. **EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito a todo funcionario que tenga acceso a la información, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la conectividad y prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, son los siguientes:

1. Por concepto de habilitación y acceso:

Los valores asociados a este concepto, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2242, que Establece Valores por la Prestación de los Servicios Computacionales Denominados

COLABORACIÓN
CALIDAD CALIDEZ
 DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: +56-2 2782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



Decreto
 1153-20

"Conexiones a la Red Corporativa para Organismos de la Administración del Estado" de fecha 23 de Septiembre de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación, donde **LA MUNICIPALIDAD**, deberá pagar por los siguientes servicios:

- Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos: 20 UF
(Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)
- Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional: 3 UF
- Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo: 5 UF
- Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado: 2 UF

2. Por concepto de emisión de certificados:

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tengan el carácter de valorados, serán aquellos fijados por Decreto del Ministerio de Justicia.

OCTAVO: Forma y oportunidad de pago

I. Por concepto de habilitación y acceso:

La factura correspondiente al valor de habilitación de acceso y configuración de equipos, se emitirá y enviará a **LA MUNICIPALIDAD** con posterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y una vez ejecutada dicha habilitación y acceso.

Por otra parte, la factura correspondiente al valor mensual de conectividad por cada puesto de trabajo, se emitirá y enviará a **LA MUNICIPALIDAD** posteriormente al mes de la prestación del servicio, conjuntamente, con el valor de reposición por cada puesto de trabajo conectado si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

Las facturas emitidas por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central de **EL SERVICIO** deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. De preferencia, transferencia electrónica en la cuenta corriente de **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, N° 901750-0, del Banco Estado, transacción que deberá precisar a lo menos el número de la factura a pagar, y deberá ser informada a **EL SERVICIO**, vía correo electrónico a depositos@srcei.cl, con copia al correo convenios@srcei.cl; o bien,
2. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 901750-0, antes individualizada, o bien puede ser cancelado directamente en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



CALIDAD CALIDEZ
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 2062 2062 / 2062 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la correspondiente facturación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la correspondiente factura electrónica.

II. Por concepto de emisión de certificados:

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados, deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional del Maule, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** del mes respectivo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional del Maule de **EL SERVICIO**.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto de este convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su incumplimiento será causal de término del convenio contemplado en la Cláusula DÉCIMO QUINTO.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerarán propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio



CALIDAD CALIDEZ
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 2039 / (56-2) 782 2039
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del coordinador de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción, planificada o imprevista, o por la suspensión de la operación del sistema, sea que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, o perjuicios previstos o imprevistos de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4), salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso dirigido al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso. Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **LA MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de el o los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTO.
3. Que, **LA MUNICIPALIDAD** retrase el pago de dos (2) o más facturas, sean o no consecutivas, por el valor de los servicios de información prestados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva.
4. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** por más de tres (3) meses consecutivos.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.



CALIDAD CALIDEZ
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er P°so, Santiago. Fono: (56-2) 20 47 156-21 / 82 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2300



MUNICIPALIDAD DE CALDEZ
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Decreto
 Nº 1153-20

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ Por **EL SERVICIO:**

El Director Regional del Maule de **EL SERVICIO**, doña Sonia González Contreras, correo electrónico sgonzalc@registrocivil.gob.cl, fono (56-71) 2534860, o quien le subroge en el cargo.

▪ Por **LA MUNICIPALIDAD:**

El Director de Tránsito y Transporte Público de **LA MUNICIPALIDAD**, don Pedro Esteban Henríquez González, correo electrónico phenriquez@ing.ucsc.cl, fono (56) 957762065, o quien le subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación del o de los coordinadores, se deberá dar aviso a la otra parte, por medio de correo electrónico, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Se deja sin efecto

Por este acto, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito el 22 de septiembre del año 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 379 del 21 de Octubre de 2016 de **EL SERVICIO**.



CALIDAD **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er P'iso, Santiago, Fono: (56 2) 782 066 03 / 782 20 39 /
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N° 900, de fecha 03 de octubre de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.462, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Longaví.



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



Professional seals of the signatories, including the seal of the Servicio de Registro Civil e Identificación and the seal of the Ilustre Municipalidad de Longaví.



Seal of the Ilustre Municipalidad de Longaví.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (+56-2) 782 20 37- (+56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



Official stamp of the Ilustre Municipalidad de Longaví, Secretaría Municipal, with handwritten signature and number 1153-20.